Ocampo notario firma madrid a tres de marzo deste presente
año = y el dicho Antonio Despin Conzolan como
notario de oficio en esta villa de la santa cruzada
que su fecho en madrid a treze de mayo deste presente
año por dho señor comisario apostolico general
de la dicha suprema de la Santa Cruzada y
refrendado por dho S.r Alonso de lugo notario de
oratorio a todos los cuales mandó a cada uno de
los dichos por el oficio que nombrase y guar-
referidos se tengan por tales y por ministros y oficiales
de [illegible] y les guarden y hagan
guardar en esta villa los [illegible] y pri-
vilegios de que no les puedan hechar ni encargar
ningun oficio ni cargo concejil de [illegible]
de padrones [illegible] monedero [illegible] alcalde
[illegible] de padrones de pecheros
[illegible] ni nombrarles por [illegible] de
ninguna obra [illegible] ni que [illegible]
[illegible] casas [illegible] de la
santa cruzada ni [illegible] ni repartimientos
ni bagajes sino que queden libres [illegible]
[illegible] como [illegible] lo tiene [illegible] ordinario
[illegible] y [illegible]
[illegible] auto que ha dado
dho comisario [illegible] para que los [illegible]
de cruzada [illegible] de los repartimientos
[illegible] de [illegible] que
[illegible]
y por los dichos [illegible] Gonzalez [illegible]
y Antonio Despin Conzolan pidieron [illegible]
[illegible] en los dichos
[illegible] y que les guarde los dichos [illegible]
gracias [illegible] libertades como por los
dichos [illegible]
E [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] y mandaron [illegible]
cumplir y [illegible] como por ellos